

N. U M E R O : 122/81.-----



CONSTITUCION DE LA COM-
PAÑIA ANONIMA " INSTITUTO
DEL CORAZON LANDIN " S.
A.-----

CUANTIA : \$ 641.000.00.-----

En la Ciudad de Guayaquil, Capital de la Pro-
vincia de Guayas, República del Ecuador, hoy -
día jueves cinco de marzo de mil novecientos-
ochenta y uno, ante mí EUSTORGIO VIRGILIO TAN-
DAZO - MARIDUEÑA, abogado, Notario Titular Duodé-
cimo del Cantón Guayaquil, encargado de las -
funciones de la notaría séptima, por licencia al
titular doctor Jorge Maldonado Rennella, compa-
recen las siguientes personas : Doctor FRANCIS
GO RAIMUNDO LANDIN FARIAS, quien declara ser
ecuatoriano, casado, médico - cirujano, tanto por -
sus propios derechos, como por los de su cón-
yuge señora doña Patricia Tanca Camposano de
Landín Fariás, y, consecuentemente, por los de -
la sociedad por ellos constituida; doctora NICE-
RATA ISABEL VACA MARTINEZ, quien declara ser
ecuatoriana, soltera, médico - cirujana; señor don-
CARLOS AUGUSTO LOPEZ CICENIO, quien declara
ser ecuatoriano, casado, economista; señora doña-
CRISTINA OCHOA ACOSTA de SUAREZ, quien de-
clara ser ecuatoriana, casada, empleada; y, seño-
rita doña HILDA MARIA CEDEÑO BAJAÑA, quien -

1 declara ser ecuatoriana, soltera, empleada; todos, -

2 por sus propios derechos y domiciliados en es-

3 ta ciudad . - Los comparecientes son mayores

4 de edad; personas capaces para obligarse y -

5 contratar, a quienes de conocer doy fe; los -

6 mismos que comparecen a otorgar esta escri-

7 tura pública de constitución de compañía anón-

8 nima, sobre cuyo objeto y resultados están bien

9 instruidos, y a la que proceden de una mane-

10 ra libre y espontánea; y para su otorgamiento

11 me presentan la minuta que dice así : ---

12 " SEÑOR NOTARIO . - En el Registro de Escri-

13 turas Públicas a su cargo, sírvase usted in -

14 sertar una que contenga la constitución de -

15 compañía anónima civil, que se determina al -

16 tenor de las cláusulas siguientes : -----

17 - P R I M E R A : COMPARECIENTES . - Comparecen

18 a la suscripción del presente contrato, los se-

19 ñores doctor Francisco Raimundo Landín Farías,

20 de nacionalidad ecuatoriana, casado, de profesión

21 médico, domiciliado en esta ciudad, por sus pro-

22 pios derechos y en representación de su cón-

23 yuge Patricia Tanca de Landín, como su apode-

24 rado especial, según escritura que se adjunta-

25 para ser incorporada al presente instrumento, pa-

26 ra los efectos de la aportación de que se -

27 habla, más adelante; doctora Nicerata Isabel Va-

28 ca Martínez, de nacionalidad ecuatoriana, de pro



Profesión médico, soltera, domiciliada en esta ciudad; economista Carlos Augusto López Cíceno, -

de nacionalidad ecuatoriana, de profesión economista, casado, domiciliado en esta ciudad; Cristina Ochoa Acoña de Suárez, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión empleada, casada, domiciliada en esta ciudad; e, Hilda María Cedeño Bajaña, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión empleada, soltera, domiciliada en esta ciudad. ---

S E G U N D A . - Todos los comparecientes -

mencionados en la cláusula anterior, tienen a

bien manifestar en este instrumento público,

su voluntad de celebrar el presente contrato de

constitución de compañía anónima civil, la misma

que regulará su existencia de conformidad

con las leyes de la república y con los estatutos

que se determinan en la cláusula siguiente.

T E R C E R A . - La presente compañía que se

forma es del tipo simultáneo; pues, al instante

de otorgarse el presente contrato, están suscritas

y pagadas todas y cada una de las acciones

en que se divide el capital social de

la compañía, el cual se halla, en consecuencia,

pagado en su totalidad. ---

C U A R T A . - ESTATUTOS DE LA "COMPAÑIA

ANONIMA CIVIL " INSTITUTO DEL CORAZON LAN-

DIN " S. A. " - A R T I C U L O P R I M E R O

R O : Denominación, Objeto y Nacionalidad . -

CA/18

1 -La sociedad tendrá por denominación la siguien

2 -te : Compañía Anónima Civil " INSTITUTO DEL -

3 CORAZON LANDIN " S. A. - La compañía tie-

4 ne por objeto prestar al público servicios mé-

5 -dicos cardiológicos y conexos, para lo cual -

6 contará con instrumental y equipo tecnológico -

7 apropiado y personal altamente capacitado. - Pa

8 ra el cumplimiento de su objeto y fines pro-

9 moverá el uso de los servicios cardiológicos -

10 a través de una programación adecuada; y, a -

11 demás, podrá ejecutar toda clase de actos y -

12 contratos permitidos por las leyes, sin ejercer

13 actos o contratos mercantiles en forma habi -

14 tual, dada su naturaleza exclusivamente civil.-

15 La nacionalidad de esta compañía es ecuatoria-

16 na.-----

17 A R T I C U L O S E G U N D O : Domicilio.-

18 El domicilio de la compañía es la Ciudad de

19 Guayaquil, Capital de la Provincia de Guayas,

20 en la República del Ecuador, pudiendo, en cual-

21 -quier tiempo, establecer sucursales en otras ciu

22 dades del país, si así lo dispusiere la Junta

23 General de Accionistas.-----

24 A R T I C U L O T E R C E R O . - El plazo

25 de duración de la presente compañía es de -

26 cincuenta años, que se cuentan a partir de la

27 inscripción de este contrato, en el registro mer-

28 cantil del cantón.-----



ARTICULO CUARTO : Capital.- El

capital de la compañía es de SEISCIENTOS CUA

RENDA y UN MIL SUCRES (\$/ 641.000.00) y -

está representado por seiscientas cuarenta y u-

na acciones nominativas y ordinarias de un -

valor de UN MIL SUCRES (\$/ 1.000.00) cada -

una. - Los títulos de las acciones están fir-

mados por el Presidente y el Gerente de la -

compañía; y se numeran ordinariamente. - Las ac-

ciones se emitirán en títulos o certificados -

de acciones, los que podrán representar una o

más de una de ellas. - Las acciones serán -

ordinarias e indivisibles. - Cada una de e -

llas, si estuvieren liberadas, dará derecho a -

un voto en las juntas generales, así como a -

una parte igual al haber social y en las ga-

nancias de la compañía; las no liberadas darán

derecho en proporción al valor pagado. - Ca-

da accionista es responsable en las operacio -

nes de la compañía, hasta por el valor de la

acción o acciones que hubiere suscrito. - An-

tes de instalarse la junta general, los accio -

nistas procederán de acuerdo al artículo dos-

cientos ochenta y uno de la Ley de Compañías.

ARTICULO QUINTO. - En caso de

destrucción o pérdida de un título o certifica-

do de acción, el propietario podrá solicitar un

duplicado al Gerente, el mismo que se exten-

derá. una vez que se publique en uno de los -

periódicos de mayor circulación en Guayaquil,-

-un "Aviso Público", haciendo conocer la des-
trucción o pérdida del título o certificado de
acción; y que se va a otorgar el duplicado.-

A R T I C U L O S E X T O : DE LA ADMI -
- NISTRACION Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD.

-Para el gobierno y administración de la com-
pañía y vigilancia en la marcha de sus nego-
cios, ésta contará con la Junta General de Ac-
cionistas; un presidente, un gerente y un comi-
sario. - El representante legal, judicial y ex-
trajudicial de la compañía, en todos sus ne-
gocios y operaciones, será el Gerente de la -
compañía.-----

A R T I C U L O S E P T I M O . - La Junta

General de Accionistas, constituida en la for-

ma y con el quorum previsto en estos esta-

tutos, es el órgano supremo de la compañía; -

y sus acuerdos y resoluciones no son suscep-

tibles de revisión alguna, salvo de parte de

la propia junta, obligando a dichos acuerdos,-

a todos los accionistas, funcionarios y emplea-

dos de la compañía.-----

A R T I C U L O O C T A V O . - Toda con-

vocatoria a Junta General de Accionistas se -

hará mediante un aviso firmado por el Presi-

dente o por el Gerente de la compañía, en -

A/



uno de los periódicos de mayor circulación -

en la Ciudad de Guayaquil, con ocho días de

anticipación, por lo menos, al día y fecha se-

ñalado para la reunión, expresando lugar, obje-

to, día, fecha y hora de la sesión . - Si la -

junta no pudiere reunirse en primera convocato-

ria, por falta de quorum, se procederá a una -

segunda convocatoria, que no podrá modificarse

de la anterior, y que deberá reunirse después

de diez días; y dentro de los treinta de la -

fecha fijada para la primera convocatoria, con

el número de accionistas que concurren; debien

do expresarse este particular en la convocato-

ria que se realice . - Sin perjuicio de lo an-

terior, la junta general se entenderá convocada

y quedará validamente constituida, en cualquier

tiempo y lugar del territorio de la república,

para tratar cualquier asunto, siempre que esté

presente todo el capital pagado; y los accio-

nistas acepten, por unanimidad, la celebración -

de la junta, conforme lo preceptuado en el -

artículo doscientos ochenta de la Ley de Com-

pañías. -----

A R T I C U L O N O V E N O . - La junta -

general no podrá considerarse constituida para

deliberar en primera convocatoria, si no está

representado por los concurrentes a ella, por -

lo menos, la mitad más uno del capital social.

RCA/

1 En segunda convocatoria la junta se reunirá -

2 con el número de accionistas presentes. - Pa-

3 ra que la junta general, ordinaria o extraordi-

4 naria, pueda acordar validamente el aumento o -

5 la disminución del capital; la transformación, -

6 la fusión, o la disolución de la compañía; y,

7 en general, cualquier modificación de los es-

8 tatutos, habrán de concurrir a ella, las dos ter-

9 ceras partes del capital pagado. - En segun-

10 da convocatoria bastará la representación de -

11 la mitad del capital pagado.-----

12 A R T I C U L O D E C I M O . - Las decisio-

13 nes de la Junta General de Accionistas serán

14 tomadas por mayoría de votos, de los accio-

15 nistas presentes. - Los votos en blanco y las

16 abstenciones, se sumarán a la mayoría.-----

17 A R T I C U L O U N D E C I M O . - La Jun-

18 ta General de Accionistas se reunirá ordinaria-

19 mente, dentro del primer trimestre de cada a-

20 ño; y, extraordinariamente, cuando el Presidente,

21 el Gerente, o un grupo de accionistas que re-

22 presenten, por lo menos, el veinticinco por -

23 ciento del capital social, lo solicitaren.-----

24 A R T I C U L O D U O D E C I M O . - La jun-

25 ta general estará presidida por el Presidente -

26 de la compañía, y, en su falta o impedimento,

27 por el accionista que, para el efecto, designe-

28 la junta. - Actuará como secretario, el Geren-



e de la compañía; y en caso de ausencia de este, el accionista que la junta designe.-----

A R T I C U L O D E C I M O T E R C E R O :

Son atribuciones y deberes de la Junta General de Accionistas : a) Designar, remover o aceptar la renuncia de Presidente, Gerente, y Comisario de la compañía, así como fijarles su remuneración; b) Conocer y deliberar, previo informe del Comisario, respecto de las cuentas, balances y comprobantes de contabilidad de la compañía; así como los informes que, acerca de estos documentos, y de la marcha de los negocios, presentan el Presidente y el Gerente; el Comisario, o cualquier otra persona encargada de hacerlo, pudiendo resolver lo que estime conveniente respecto de tales documentos así como del reparto de utilidades; y de la formación del fondo de reserva; c) Resolver todos los asuntos que conciernan al aumento, disminución, o reintegro del capital social; ampliación o disminución del plazo fijado; disolución, liquidación, o transformación de la sociedad; y, en definitiva, acordar todas las modificaciones al contrato social; resolver cualquier asunto que le sometieran a su consideración, el Presidente, el Gerente, el Comisario, o cualquier accionista de la compañía; e) Aclarar e interpretar los estatutos sociales en

A/
28

forma obligatoria; f) Expedir las resoluciones

y acuerdos que estimare procedente en orden al buen desenvolvimiento de la compañía.-----

A R T I C U L O D E C I M O C U A R T O:

DEL PRESIDENTE . - El Presidente, accionista o no, de la compañía, durará cinco años en el desempeño de sus funciones, salvo que fuere removido por la Junta General de Accionistas.

Son atribuciones del Presidente, convocar y presidir las sesiones de la junta general, así como suscribir las actas de dichas sesiones, conjuntamente con el Gerente, o la persona que haga sus veces; subrogar al Gerente en caso de falta o impedimento; suscribir las acciones o títulos de acciones conjuntamente con el Gerente; supervigilar la buena marcha de los negocios y operaciones de la compañía; cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos que expida la Junta General de Accionistas; ejercer las demás atribuciones que le confiere la ley y los estatutos.-----

A R T I C U L O D E C I M O Q U I N T O:

DEL GERENTE . - El Gerente, accionista o no, de la compañía, durará cinco años en el ejercicio de sus funciones, salvo que fuere removido por la Junta General de Accionistas. - Tendrá facultad para todo lo relacionado con el giro u objeto de la compañía; y está expresa-



mente facultado para adquirir, transferir, enaje-
nar bienes y derechos de toda clase; contraer
obligaciones de dar, hacer, o no hacer; y ce-
lebrar actos y contratos de la naturaleza y
cuantía que fueren. - En los casos de falta,
ausencia, o impedimento del Gerente, será reem-
plazado por el Presidente de la compañía, quien
durante el ejercicio de sus funciones, tendrá
las mismas atribuciones del Gerente; deberá in-
dicar, en todos los actos y contratos en que
intervenga, su calidad de Gerente encargado. -
Además de las atribuciones y deberes que la
ley y los estatutos le señale, son atribuciones
del Gerente las siguientes: Suscribir las ac-
ciones o títulos de acciones, en forma conjun-
ta con el Presidente; suscribir las actas de
sesiones de Junta General de Accionistas, con-
juntamente con el Presidente; representar a la
compañía, judicial y extrajudicialmente, en toda
clase de actos y contratos. -----

ARTICULO DECIMO SEXTO:

DEL COMISARIO. - La Junta General de Ac-
cionistas designará un comisario principal y
uno suplente; los comisarios podrán, o no ser,
socios de la compañía; durarán un año en el
desempeño de sus funciones; podrán ser reele-
gidos indefinidamente. - Tendrán las atribucio-
nes preceptuadas en el artículo trescientos -

veintiuno de la Ley de Compañías, teniendo derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración; y en interés de la compañía.-----

A R T I C U L O D E C I M O S E P T I M O .

- La compañía se disolverá por cualquiera de las causas determinadas en la Ley de Compañías. - Disuelta la misma, se pondrá en liquidación, rigiéndose por lo establecido en la Ley de Compañías.-----

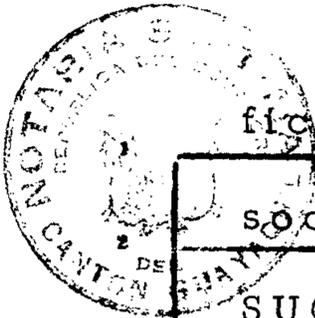
A R T I C U L O D E C I M O O C T A V O .

Aun cuando termine el período para el cual fueron elegidos los representantes y funcionarios de la compañía, continuarán en el desempeño de sus cargos, hasta que la junta general nombre a sus reemplazantes; salvo el caso de destitución, en que el funcionario deberá cesar inmediatamente en sus actividades.

Cualquier asunto que no estuviere contemplado en los presentes estatutos, será decidido por la Junta General de Accionistas; y la resolución que expidiere se tendrá como norma obligatoria.-----

A R T I C U L O D E C I M O N O V E N O .

DECLARACIONES TRANSITORIAS . - Los socios fundadores dejamos expresa constancia de lo siguiente : a) Que no se han reservado bene-



ficio, premio, o ventaja alguna; b) Que el capital

social de SEISCIENTOS CUARENTA y UN MIL -

SUCRES (\$/ 641.000.00), se ha suscrito y pa-

gado en su totalidad, según consta de la lis-

ta de suscriptores y del certificado de depó-

sito bancario que se agrega al final; c) Que

el socio fundador doctor Francisco Landín Fa-

rías, queda facultado, en forma amplia y sufi-

ciente, para que realice todas las gestiones -

pertinentes a la constitución legal de la com-

pañía; así como, igualmente, para convocar a la

Primera Junta General de Accionistas que debe

efectuarse para conocer y aprobar la suscrip-

ción y entrega del capital; designar a los per-

soneros y demás funcionarios de la compañía;

y otros asuntos que fueren menester.-----

Q U I N T A : LISTA DE SUSCRIPTORES .y - PAGO

DEL CAPITAL . - a) El Doctor Francisco Lan-

dín Farías ha suscrito ~~seiscientos treinta~~ y -

~~siete~~ acciones nominativas de un mil sucres -

cada una; la doctora Nicerata Vaca Martínez -

ha suscrito una acción nominativa de un va-

lor de un mil sucres; el economista Carlos -

López Cicerio ha suscrito una acción nomina-

tiva de un valor de un mil sucres; la seño-

ra Cristina Ochoa de Chávez ha suscrito una

acción nominativa de un valor de un mil su-

cres; y, la señorita Hilda Cedeño Bajaña ha -

CA/15

1 suscrita una acción nominativa de un valor -
2 de un mil sucres. - En consecuencia, se en-
3 cuenta suscrito íntegramente el capital social
4 de la compañía; b) Pago. - Para pagar las
5 seiscientas treinta y siete acciones que ha -
6 suscrito el doctor Francisco Landín Farías, por
7 sus propios derechos, y por los que represen-
8 ta de su cónyuge Patricia Tanca de Landín,
9 como su apoderado especial, según escritura pú-
10 blica que se adjunta, para ser incorporada al
11 presente instrumento, aporta y transfiere un -
12 bien raíz ubicado en la Ciudad de Guayaquil,
13 que se describe en la cláusula siguiente; en
14 pago de las acciones que han suscrito los -
15 socios doctora Nicerata Vaca Martínez; econo-
16 mista Carlos López Cícenio; Cristina Ochoa de
17 Suárez; e, Hilda Cedeño Bajaña, han depositado,
18 en la Cuenta de Integración de Capital Social
19 en el FILANBANCO, a la orden de la compa-
20 ñía anónima civil " INSTITUTO DEL CORAZON -
21 LANDIN " S. A., la cantidad de cuatro mil -
22 sucres, en pago de la acción que cada uno
23 de ellos ha suscrito; los aportes en dinero -
24 efectivo constan en el certificado de depósi-
25 to en Cuenta de Integración de Capital, otor-
26 gado por el FILANBANCO de esta ciudad, que
27 se inserta como documento habilitante al final
28 Por consiguiente, el capital social de la com-



pañía, está pagado en su totalidad.-----

3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

S E X T A : APORTACION . - Conforme se ha -
expresado anteriormente, para pagar las seiscien-
tas treinta y siete acciones que ha suscrito-
el doctor Francisco Landín Farías, debidamente -
facultado por su cónyuge Patricia Tanca de -
Landín, aporta y transfiere a la compañía anón-
nima civil " INSTITUTO DEL CORAZON LANDIN "
S. A., el siguiente bien raíz ubicado en la
Ciudad de Guayaquil, consistente en un inmue-
ble cuyo terreno se encuentra en el solar -
número dos de la manzana noventa y siete A
(97 A), de la Parroquia Urbana Urdaneta, ubi-
cado en la calle Diez de Agosto número -
dos mil quinientos quince, entre las de Andrés
Marín y Babahoyo, comprendido dentro de los -
siguientes linderos y dimensiones : Por el Nor-
te, Calle Diez de Agosto, con doce metros se-
tenta centímetros; por el Sur, Calle Sucre, con -
trece metros; por el Este, solar número tres (3),
con veintiséis metros diecisiete centímetros; y,
por el Oeste, solar número uno (1), con vein-
tiséis metros veinticuatro centímetros; que ha-
cen una superficie de TRESCIENTOS TREINTA y
SEIS METROS CUADRADOS SETENTA y TRES DE -
CIMETROS CUADRADOS . - En el mencionado so-
lar se encuentra levantada una edificación de
un área de DOSCIENTOS METROS CUADRADOS ON

CE DECIMETROS CUADRADOS de construcción. -

1 El doctor Francisco Landín Farfás adquirió es-
2 te bien inmueble, por compra-venta hecha por -
3 la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, el
4 veintisiete de enero de mil novecientos se-
5 tenta y uno, por escritura pública autorizada -
6 por el Notario Cuarto del Cantón Guayaquil, -
7 doctor César Moya Jiménez, e inscrita en el
8 registro de la propiedad, el veintinueve de -
9 enero de mil novecientos setenta y uno y di-
10 cho predio se encuentra libre de gravámenes;-
11 en consecuencia, el doctor Francisco Landín Fa-
12 rfas, debidamente facultado por su cónyuge se-
13 ñora Patricia Tanca de Landín, cede y traspasa
14 a la compañía anónima civil " INSTITUTO -
15 DEL CORAZON LANDIN " S. A., sin reserva -
16 de ninguna clase, el dominio del bien raíz -
17 identificado anteriormente, en pago de las seis-
18 cientas treinta y siete acciones nominativas -
19 de un mil sucres cada una, que ha suscrito;
20 de manera que la compañía anónima civil -
21 " INSTITUTO DEL CORAZON LANDIN " S. A., -
22 queda dueña absoluta de dicho bien inmueble-
23 del cual, desde esta fecha, se encuentra en -
24 posesión; los demás accionistas aceptan la es-
25 pecie aportada, avaluada en seiscientos trein-
26 ta y siete mil sucres. - Los fundadores res-
27 ponderarán solidariamente, frente a la compañía -
28



1 y con relación a terceros, por el valor asig-

2 nado a la especie aportada. - Luego de las

3 formalidades legales para la constitución de -

4 esta compañía, se inscribirá en el Registro de

5 la Propiedad del Cantón Guayaquil, para que -

6 quede perfeccionada la tradición del derecho de

7 propiedad sobre el inmueble que se aporta a

8 favor de la compañía anónima civil " INSTITU-

9 TO DEL CORAZON LANDIN " S. A. . - Agre -

10 que, usted, señor notario, las demás formalida -

11 des de estilo para la completa validez de -

12 esta escritura. - Firmado) Doctor MANUEL RO-

13 JAS POLO - Abogado - Registro número ochenta

14 ta y tres - Guayaquil".-----

15 D O C U M E N T O H A B I L I T A N T E : -

16 PODER ESPECIAL . - LA SEÑORA PATRICIA TANCA

17 DE LANDIN A FAVOR DE SU CONYUGE SEÑOR -

18 DOCTOR FRANCISCO LANDIN FARIAS . - CUANTIA:

19 INDETERMINADA . - En la Ciudad de Guayaquil,

20 Capital de la Provincia del Guayas, República-

21 del Ecuador, el siete de junio de mil nove -

22 cientos setenta y cuatro, ante mf, doctor THEI-

23 MO TORRES CRESPO, abogado, notario titular no-

24 veno de este cantón, comparece la señora Pa-

25 tricia Tanca de Landín, dedicada a las aten -

26 ciones de su hogar, mayor de edad, ecuatoria-

27 na, domiciliada en esta ciudad, capaz para o-

28 bligarse y contratar, a quien de conocerla doy

fe; bien instruida en el objeto y resultados -

de esta escritura de poder especial, a la que

procede por sus propios derechos; para su o -

torgamiento, con amplia y entera libertad, me -

presentó la minuta del tenor siguiente : -----

SEÑOR NOTARIO : - En el Registro de Escritu -

ras Públicas a su cargo, sírvase agregar una -

en la que conste el siguiente poder especial

que yo, PATRICIA TANCA DE LANDIN, concedo -

a mi cónyuge Francisco Landín Farías.-----

C L A U S U L A U N I C A : PODER ESPECIAL.

La sociedad conyugal formada por la suscrita -

y su cónyuge es propietaria del solar número

dos de la manzana número noventa y siete A

(97 A), de la Parroquia Urbana Urdaneta, ubi -

cado en la Calle Diez de Agosto entre las -

de Andrés María y Babahoyo de esta ciudad.-

El solar en mención tiene una superficie de

trescientos treinta y seis metros cuadrados se -

tenta y tres decímetros cuadrados y en él se

encuentran dos edificaciones independientes, las

que también son de propiedad de la mencio -

nada sociedad conyugal . - Con los anteceden -

tes expuestos, concedo a mi mencionado cón -

yuge señor doctor Francisco Landín Farías, po -

der especial, amplio y completo para que, en -

mi nombre y representación, y con plena au -

torización mía, como así, efectivamente lo hago



por medio de esta escritura, pueda vender, hi-
potecar, mutuar, aportar a compañías, dar en -
prenda y/o anticresis, etcétera, todos los bie -
nes descritos en esta cláusula y todo otro -
que pertenezca a la citada sociedad conyugal. -
En general, mi mandatario podrá efectuar cual -
quier acto de disposición con respecto a los
bienes mencionados en esta cláusula. - Los ac -
tos y contratos que se aluden, mi mandatario
podrá estipularlos en el monto, plazo, condicio -
nes y demás circunstancias que a su juicio -
creyere conveniente. - Podrá, también, recibir el
precio y valores que ocasionen tales actos y
contratos. - Agregue, usted, señor notario, las -
demás cláusulas de estilo para la validez de
esta escritura. - Firmado) R. Mendoza A. - A -
bogado - Registro número quinientos noventa -
y seis ". - La otorgante aprueba en todas -
sus partes el contenido del presente instru -
mento, dejándolo elevado a escritura pública -
para que surta sus efectos legales. - Quedan
agregados los comprobantes de pago de los -
impuestos creados para los colegios nacionales
Aguirre Abad y Dolores Sucre de esta ciudad
y para la tasa judicial. - La cuantía es in -
determinada. - Leída esta escritura de princi -
pio a fin, por mí el notario en alta voz, a
la otorgante, ésta la aprueba y suscribe en u -

unidad de acto conmigo . - Doy fe . - Firmado)

Patricia Tanca de Landín - Cédula de Ciuda-
danía número cero nueve, cero tres cuatro tres
nueve tres dos . - Cédula Tributaria número -
cero cero cinco ocho cinco . - THELMO R. TO

RRES C."-----

POR DIEZ SUCRES . - COLEGIO NACIONAL AGUI-
RRE ABAD . - Colecturía . - Recibí de Patricia -

Tanca de Landín, la suma de diez sucres, por
concepto del impuesto a favor de los colegios

Aguirre Abad y Dolores Sucre . - Dos por mil

adicional a las escrituras públicas . - Impues-

to sobre la cuantía de indeterminada . - Gua-

yaquil, junio diez / setenta y cuatro . - f) I-

legible : El Colector . - Notaría Novena - Or-

den número ciento treinta mil ciento treinta y

tres . - Hay un sello "-----

MINISTERIO DE FINANZAS - Jefatura Provincial-

de Recaudaciones de Guayas . - Fecha junio -

diez - setenta y cuatro . - Nombre Notaría No-

vena . - Por concepto de tasa judicial - cará-

tula cincuenta sucres . - Orden número ciento-

dieciséis mil novecientos tres . - Código uno

dos uno cero cero uno cero uno - Rubro ta-

sa y aranceles judiciales . - Valor cincuenta su-

gres . - Total cincuenta sucres . - SON: CIN -

CUENTA SUCRES . - f) Ilegible : Jefe de Re -

caudaciones o Recibidor . - Se otorgó ante mí;



en fe de ello confiero este PRIMER TESTIMONIO

que sello y firmo en Guayaquil, el diez de junio de mil novecientos setenta y cuatro. - -

Firmado) Ilegible : Doctor Thelmo R. Torres C.

NOTARIO " . - Hay un sello .-----

C E R T I F I C O : De conformidad con la atribución que me confiere el artículo tercero -

del Decreto Supremo número quinientos treinta de veintidós de mayo de mil novecientos se-

tenta y cuatro, publicado en el registro oficial

número quinientos sesenta y tres de treinta de

los mismos mes y año, y a petición de par-

te, doy fe : Que la reproducción electrostáti-

ca que antecede es igual a la Primera Copia

que se ha conferido en mi despacho. - Guaya-

quil, veinte de enero de mil novecientos o -

chenta y uno . - Firmado) Ilegible : Doctor -

Thelmo R. Torres C. - NOTARIO NOVENO".- Hay

un sello.-----

C E R T I F I C A D O : MUNICIPALIDAD -DE GUA-

YAQUIL - DEPARTAMENTO DE RENTAS . - Certifi-

cado solar propio número tres nueve nueve ce-

tro cinco . - CODIGO doce - veinticinco. - dosB.

C E R T I F I C O : Que la propiedad de Fran-

cisco R. Landín Farías y señora, situada en -

la Calle Diez de Agosto y Andrés Marín, de -

la Parroquia Urbana Urdaneta de esta ciudad, -

se encuentra al día en el pago de sus im-

puestos municipales, por el presente año . - A

VALUO COMERCIAL seiscientos treinta y siete

mil sucres . - AVALUO CATASTRAL trescientos -

ochenta y dos mil doscientos sucres . - AR -

CHIVO : - Comprobado una firma ilegible - Visto

bueno otra firma ilegible : Empleados responsa-

bles de la emisión de este certificado. - Gua-

yaquil, febrero diecisiete de mil novecientos -

ochenta y uno . - Firmado) Ilegible : JEFE DE

RENTAS " . - Hay un sello.-----

C O M P R O B A N T E D E P A G O : BE

NEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL.

Contribución del uno y medio por mil sobre-

predios urbanos . - Decreto Supremo número veint

titrés, de enero de mil novecientos treinta y

seis . - Decreto Ejecutivo número doscientos -

treinta y nueve, de febrero veintiocho de mil

novecientos cuarenta y nueve . - PROPIETARIO :

Landín - F. Francisco y señora . - DIRECCION -

- Sucre - AÑO mil novecientos ochenta y uno. -

CODIFICACION parroquia doce - manzana veinti

cinco - solar dos B. - AVALUO trescientos o-

chenta y dos mil doscientos sucres . - VALOR

UNO y MEDIO POR MIL quinientos setenta y

tres sucres treinta centavos . - TOTAL PAGADO :

Quinientos cuarenta y cinco sucres . - NOTA. -

Este título no es válido si no lleva estam -

pada la cancelación por la máquina registradora.



FILANBANCO

Guayaquil, Febrero 5 de 1981

Certificamos por medio de la presente, que hemos recibido de:

DRA. NICERATA VACA MARTINEZ	S/. 1.000,00
ECO. CARLOS LOPEZ CICENIO	1.000,00
CRISTINA OCHOA DE SUAREZ	1.000,00
HILDA CEDEÑO BAJAÑA	1.000,00
	<u>4.000,00</u>
	S/. 4.000,00

para ser depositados en una Cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco, a nombre de la Cía en formación que se denominará:

CIA. ANONIMA CIVIL
INSTITUTO DEL CORAZON LANDIN S. A.

El valor correspondiente a este Certificado - será puesto a disposición de los administradores de la nueva compañía, tan pronto como sea constituida para lo cual deberán presentar al Banco los siguientes documentos: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y Certificado de la Superintendencia de Compañías, indicando que el trámite de Constitución de la misma ha quedado concluido.

En caso de que no llegare a constituirse el - valor depositado sería reintegrado previa entrega del Certificado otorgado para el efecto por el Superintendente de Cías.

Muy atentamente,
por **FILANBANCO**
[Firma]

Lcdo. Rodrigo Pérez S.
FIRMA AUTORIZADA



REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DR.

MINISTERIO DE FINANZAS

Jefatura de Recaudaciones de



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
OCHOA	ACOSTA	CRISTINA	
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
0904457033	314793		ECUATORIANA
Domicilio: Ciudad	Calle	Nº	
GUAYAQUIL	ARGENTINA	709	
Motivo de la solicitud	PARA CONSTITUCION DE COMPANIA		
Firma del solicitante	GUAIL a 23 de FEB. de 19		

VALIDO SIN ENMENDADURAS



Revisado por

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE
CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

24 FEB. 1981

SELLO DEL OFICINA GUAYAQUIL

[Handwritten signature]

RAUL Jefe de Recaudaciones
JEFE DE RECAUDACIONES DEL CANTON
ENCARGADO

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 4 HORAS

NOMBRE

NOTA.—Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.



Nº 234106

014

HUANCAVILCA CIA, LTDA.
AGENCIA DE VIAJES

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS
Jefatura de Recaudaciones de



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

TIMBRES

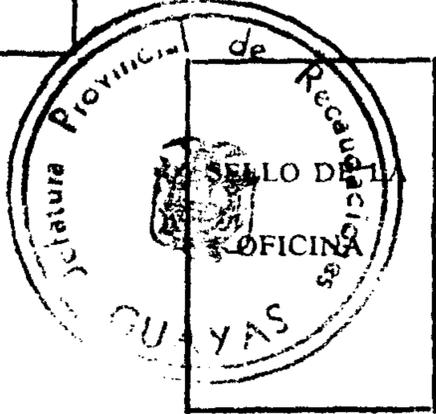
Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
CEDEÑO	BAJANA	HILDA	DAMIA
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
0907313993	314702		ECUATORIANA
Domicilio: Ciudad		Calle y Nº	
GUAYAQUIL		CHILE 233	
Motivo de la solicitud			
PARA CONSTITUCION DE COMPANIA			
Firma del solicitante		Fecha de presentación	
		GUAYAS a 23 de FEB. de 19...	

VALIDO SIN ENMENDADURAS

Revisado por
[Signature]
FEB 24 1957

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE
CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS



[Signature]
RAUL A. NIETO BRAVO
Jefe de Recaudaciones GUAYAS
ENCARGADO

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 4 HORAS

NOMBRE

NOTA.—Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

Nº 234109

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

Jefatura de Recaudaciones de

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
LANDIN	FARIAS	FRANCISCO	RAIMUNDO
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
0902988948	023600		ECUATORIANA
Domicilio: Ciudad	Calle y Nº		
GUAYAQUIL	CORDOVA	537	
Motivo de la solicitud	PARA COSTITUCION DE COMPANIA		
.....	GUAYIL a 23 de FEBRERO de 19 ..		
Firma del solicitante	Fecha de presentación		

VALIDO SIN ENMENDADURAS

TIMBRES

Revisado por

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE
CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

x nuevo

24 FEB. 1981

WALTER NIETO BRAVO
Jefe de Recaudaciones GUAYAS
ENCARGADO

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 4 HORAS

NOMBRE

NOTA.—Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.



118

J. 015 HUANCABILCA CIA. LTDA.
AGENCIA DE VIAJES

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS
Jefatura de Recaudaciones de



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

TIMBRES

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
VACA	MARTINEZ	NIERATA	ISABEL
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
0900663055	52491		ECUATORIANA
Domicilio: Ciudad	Calle y N°		
GUAYAQUIL	CORDOVA 537		
Motivo de la solicitud			
PARA COSTITUCION DE COMPANIA			
Firma del solicitante		Fecha de presentación	
		GUAYAS a 24 de FEBRERO de 19...	

VALIDO SIN ENMENDADURAS

Revisado por

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE
CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

Provincia Provincial de Recaudación
SELLO DE LA OFICINA
GUAYAS

24 FEB. 1981
23 FEB. 1981

RAFAEL NIETO BRAVO
Jefe de Recaudación GUAYAS
ENCARGADO

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 4 HORAS

NOMBRE

NOTA.—Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

Nº 234105

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS
 Jefatura de Recaudaciones de



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

TIMBRES

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
LOPEZ	CICENIO	CARLOS AUGUSTO	
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
0400287397	06109		ECUATORIANO
Domicilio: Ciudad	Calle y Nº		
GUAYAQUIL GUAYAS	LOS RIOS 6455		
Motivo de la solicitud	PARA CONSTITUCION DE COMPAÑIA		
Firma del solicitante	GUAYAO a 23 de FEBRERO de 1981		

VALIDO SIN ENMENDADURAS

Revisado por

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE
 CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

24 FEB. 1981

SELO DE OFICINA
 JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES
 GUAYAS

JULIA NIETO BRAVO
 JEFATURA DE RECAUDACIONES DE GUAYAS
 ENCARGADA

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 4 HORAS

NOMBRE

NOTA.—Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.



MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

016

DEPARTAMENTO FINANCIERO SECCION RENTAS

ALCABALAS

MAR 10-81 ~~11~~ 22 069 III **6,370.0' ESPECIE VALORADA s/. 3,60

Nº 16287

Guayaquil, 9 de marzo de 1981

Recibí del Señor ~~Dr.~~ FRANCISCO LANDIN FARIAS Y SEÑORA

la suma de: SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA 00/100 -x-x-x-x-x-x- sucres,

por impuesto de Alcabalas correspondiente a la venta que le hace a: INSTITUTO DEL CORAZON LANDIN S. A., (Constitución de compañía),

del predio ..urbano..... ubicado en la parroquia Urdaneta..... del Cantón Guayaquil,

consistente en: Solar y casa (Aporte a compañía)

según Aviso Nº 177 del Notario señor DR. JORGE MALDONADO

RENNELLA, siendo el valor real de la venta s/. 637.000,00

pero se cobra el

impuesto sobre \$637.000,00 por ser este avalúo de Catastro del

Nº con la siguiente demostración.

Fijo por los primeros s/ s/

Gradual 1 % por " 637.000,0 s/ 6.370,00 seg. Art. 359-IV-7 LRM,

Suman s/ 6.370,00

Descuento % según aviso s/

Total s/ 6.370,00

NOTA. De acuerdo con el aviso del Notario, estos impuestos los paga el y que se ha cobrado con el % de descuento, por verificarse la transmisión dentro del de la anterior.

Emitido,

El Jefe de Rentas

Tesorero Municipal

PEDRO GORNEJO LANDIN TESORERO MUNICIPAL

CERTIFICADO

El infrascrito, Jefe de la Sección Rentas, certifica que los datos que constan en el comprobante 16287 son correctos y que el valor de s/ 6.370,00

ingresó a Caja el día... 10 de 1981

Elaborado por

Fecha up Supra.

C.O

El Jefe de Rentas

**EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE DE GUAYAQUIL
DEPARTAMENTO FINANCIERO — DIVISION DE TESORERIA**

Ingreso de Caja No 38837 IC

NOMBRE DR. FRANCISCO LAMBIN ENRIAS Y SR.

FECHA marzo, 11/81

ARCHIVO No.

CODIGO	RUBRO	VALORES
14.07.00	Venta de Agua	
14.09.01	Derechos de Instalación	
14.09.02	Derechos de Abastecimiento	
14.09.03	Venta de Medidores	
14.09.04	Formularios para Instalaciones	
14.12.00	Instalaciones de Redes a Urbanizaciones	
32.06.02	Fondo de Garantía a Contratistas	
32.06.04	Alcantarillado	
52.01.01	Multas y Sanciones	
52.01.02	Intereses por Mora	
52.01.07	Venta de Materiales	
52.01.09	7% Vehículos Servicio Público	
52.01.10	1% adicional de Alcabalas	1.820,00
52.01.04	Otros no especificados	
Varios:		
Observaciones: 1% ADICIONAL DE IC BALI, comp. # 381		
NOT RIO: R. J. MALDONADO		
CH/171979/FILANB?		
Son UN MIL OCHOCIENTOS VEINTI CO/10 ⁰ SUCRES		
Total		1.820,00

Recaudador

EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE DE GUAYAQUIL
11 MAR. 1981
PAGADO
 CANTANILLA No

Junta de Beneficencia de Guayaquil 017



Nº 45398 IMPUESTO DE ALCABALAS Por \$ 1.820,00

RECIBI de FRANCISCO LANDIN FARIAS Y SRA

la cantidad de UN MIL OCHOCIENTOS VEINTE 00/100 sures,

por concepto del uno por ciento adicional al Impuesto de Alcabalas, sobre un valor de S/. 637.000,00 por la transferencia

de dominio de so.ar y casa.- a/F. de INSTITUTO DEL CORAZON LANDIN S.A.

Parroquia URDANETA.- Pagado con Cheq. No. 171980 cgo Bilanbanco

según Art. 2o. del Decreto Ejecutivo No. 900 del 22 de Mayo de 1946.

ORIGINAL

Junta de Beneficencia de Guayaquil, 10 de Marzo de 1981

Junta de Beneficencia de Guayaquil
TESORERIA
10 MAR. 1981

Junta de Beneficencia de Guayaquil

GUSTAVO ILLINGWORTH BAQUERIZO
TESORERO

CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS

PUESTO ADICIONAL DE ALCABALA

Nº 54415

TESORERIA DEL II. CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS

POR S/. 1.820,00,00

recibido de Dr. FRANCISCO LANDIN FARIAS Y SEÑORA

suma de UN MIL OCHOCIENTOS VEINTE, 00/100 SUCRES (Según Arts. 359 y 360 L.O.R.M.)

por concepto del Impuesto del UNO POR CIENTO adicional a la ALCABALA creado por Decreto Legislativo 22 de Octubre de 1952, para construcción y amoblamiento de Escuelas, por transferencia de Dominio

Predio: A P O R T E INMUEBLE CONSTITUCION COMPANIA SOLAR No. 2-8 con 336,73 m²

CASA Parroquia URDANETA Cód. : 12-25-2-8

pagado en: DIEZ DE AGOSTO entre ANDRES MARIN y B. BAHUO Por S/. 637.000,00,00

que hace a favor de INSTITUTO DEL CORAZON LANDIN S. A.

Escritura celebrada por Notario 790

Guayaquil a 10 de MARZO de 1981

JORGE MALDONADO REQUENA

pagado: Banco VELHURADO
CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS

del Cheq. Cta. No.

de Rodríguez Cedeño
de Sección Revisión

17/1981

C. Urrea M.

H. CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Econ. Enrique Andrés Andrade
Tesoroero



EMPRESA MUNICIPAL DE ALCANTARILLADO DE GUAYAQUIL

DIRECCION FINANCIERA

IMPUESTO ADICIONAL DE ALCABALAS (DECRETO No. 3033, R. O. No. 729, DICIEMBRE 12, 1978)

CERTIFICADO No. 000394

POR S/. 796,25 \$/796,25

Guayaquil, 8 de marzo de 1978

Aviso No. 17 Notaría No. 7 Notario DR. JORGE MALDONADO RENNELLA

Contrato de: Constitución de compañía, con aporte de solar y casa

Que otorga: Dr. Francisco Landín Fariás y señora

A favor de: Instituto del Corazón Landín S. A.

Cantón Guayaquil, Ciudad Guayaquil, Parroquia Urdaneta

Calle: Av. 10 de Agosto No. 2.515 entre Andrés Marín

y Babahoyo Rol No. Cod. Catastro No. 12-25-2B

Avalúo Comercial S/. 637.000,00 Precio de Venta S/. 637.000,00

Impuesto 0,5% de S/. Da S/.

Impto. en aporte a Cía. civil 12,5 del 1% de los imptos. adicionales, Art. 359-360 Ley de Reg. Mep. de S/. 637.000,00 Da S/. 796,25

Impuesto S/.

SON: SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS 25/100 -X-X-X-X-X-X-X-X-X-X- SUCRES

REGISTRADO EMPRESA MUNICIPAL DE ALCANTARILLADO

RECIBI CONFORME Cobrado en: Efectivo Cheque No. Banco

Jefe de Catastro *Shiel...* Tesorero *...*

NOTARIO PUBLICO (FIRMA Y SELLO) *Jorge Maldonado Rennella*

10 MAR 1978

No 4361

7

REPUBLICA DEL ECUADOR

JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

IMPUESTO PARA LA DEFENSA NACIONAL SOBRE ALCABALAS

Guayaquil, de Marz 10 de 1978

Recibí de Dr. Francisco Landín Fariás y S.A.

la cantidad de NOVECIENTOS VEINTE 20/100 Sucres

por el Impuesto a la DEFENSA NACIONAL sobre ALCABALAS, que le corresponden en la venta que hace a Instituto del Corazón Landín S.A.

del predio ubicado en la calle...

de la Parroquia Urdaneta, del Cantón Guayaquil Provincia

consistente en solar y casa.

Valor de la Venta \$ 637.000,00

Valor sobre el que se paga el Impuesto según aviso No del Notario Dr. Maldonado.

1/20/00 para DEFENSA NACIONAL \$ 920,00

Jefe Prov. Recaudación Junta de Defensa Nacional



INTERESADO
(Para exhibir Registrador Fropiedad)



EMPRESA MUNICIPAL DE ALCANTARILLADO DE GUAYAQUIL
DIRECCION FINANCIERA

\$ 4.040,76 RECIBO N° 12106

De conformidad con lo dispuesto en la letra **B** inciso No. ---- artículo No. **4**
de la Ordenanza para el Cobro de la Contribución Especial de Mejoras para Obras de
Alcantarillado, recibí **CUATRO MIL CUARENTA 76/100**

Sucres correspondientes al inmueble ubicado en la zona: **1**
Propietario: **DR. FRANCISCO LANDIN FARIAS**

Objeto: **APORTE CONSTITUCION DE COMPAÑIA**

Comprador: **CLA. INSTITUTO DEL CORAZON LANDIN S.A.**

Código Municipal No. **1202502A** Urbanización Parroquia **URDANETA**

Calle **10 DE AGOSTO Y BABAHOYO** No. **2515** Manzana **97-A** Solar **2**

Areas | Solar **336,73** m²; Construcción (para Permiso Municipal) m²

Propiedad Horizontal m²; Piso No. Local No.

Pago anterior Recibo No. Fecha Por S/.

En virtud del pago efectuado el Contribuyente queda autorizado para: **CELEBRAR CONTRATO DE COMPRA VENTA DE ESTE SOLARANTE EL NOTARIO SEPTIMO SOLICITUD N°. 893**

Guayaquil, 13 de FEBRERO de 1981

LIQUIDADADO	REVISADO	APROBADO	RECIBI CONFORME	PAGADO
				<input checked="" type="checkbox"/> Efectivo
Jefe de Catastro	Contador General	Director Financiero	Tesorero	Cheque No. 283190
				Banco BOLIVARIANO.

13 FEB 1981



Enmendado) Ilegible : TESORERO " . - Fecha de pa-

go treinta de enero de mil novecientos ochenta

ta y uno . - E cero uno siete ocho cero ocho.-

Se agregan, a la presente escritura, los certi-

ficados conferidos por la Jefatura Provincial -

de Recaudaciones de Guayas y por el Filan-

banco S. A., de Guayaquil . - Hasta aqui la

minuta y sus documentos habilitantes insertos -

y agregados que, en un mismo texto, quedan e-

levados a escritura pública . - Yo, el notario -

doy fe que, después de haber sido leída, en-

alta voz, toda esta escritura, a los otorgantes,

éstos la aprueban y la suscriben conmigo, el

notario, en un solo acto . -Enmendado: Presidente

extrajudicial - Raimundo - de - Si valen.

[Handwritten signature]
Dr. Méd. Francisco Raimundo Landín Farías.

C. C. 090298894 - S.- C. T. 315595 . -

[Handwritten signature]
Dña. Méd. Nicerata Isabel Vaca Martínez.

C. C. 0900663055 . - C. T. 52491.-

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
A/
28

Econ. Carlos Augusto López Cicenio.-

C. C. 0400287397 . - C. T. 06109 . -

Cristina Ochoa Acosta .-

C.C. 090445703 - 3.- C.T. 314703.-

Cristina Ochoa Acosta

Hilda María Cedeño Bajaña.-

C.C. 090731399 - 3.- C.T. 314702.

Hilda María Cedeño

Se otorgó ante mí; en fe de ello confiero este TERCER TESTIMONIO que, en dieciocho fojas útiles, sello y firmo en Guayaquil, a los DIECIOCHO DIAS DEL MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA y UNO.-



Ab. Eustorgio Tandazo Maridueña
Notario Encargado de la Notaría
Séptima del Cantón Guayaquil

Certifico que con fecha de hoy: En cumplimiento de la Resolución número 10-CA-81-0697 del Intendente de Compañías, queda inscrito el Ape-

te de fojas 90275 a 90320 número 4327 del Registro de Propiedad y anotada bajo el número 8273 del Repertorio, archivándose los Certificados de Registros y Adicionales.-Guayaquil, tres de Septiembre de mil novecientos ochenta y uno.-EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD.-

[Signature]
 DR. JOHANNES DE LA ROSA
 Registrador General de la Propiedad del
 Cantón Guayaquil

Certifico que con fecha de hoy: Se tomó nota del Aperte de foja 4326 del Registro de Propiedad del año de mil novecientos setenta y uno, al margen de la inscripción respectiva.-Guayaquil, tres de Septiembre de mil novecientos ochenta y uno.-EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD.-

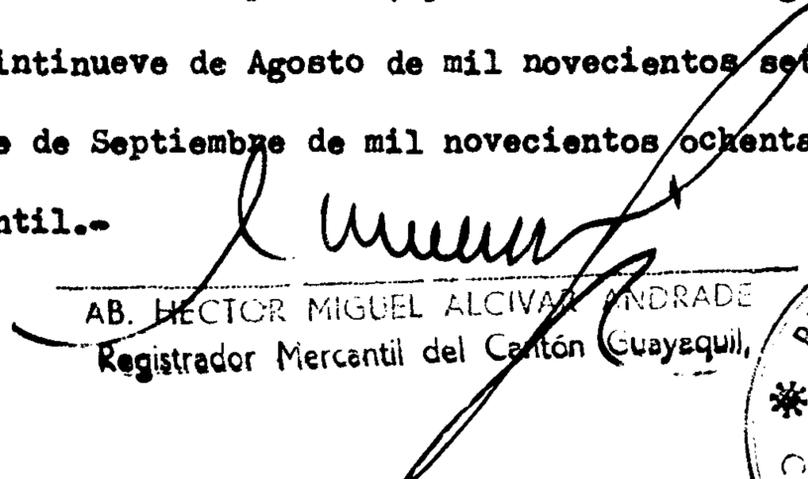


CERTIFICO: Que en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Nº IG-CA-81-0697, dictada el veinticinco de Junio de mil novecientos ochenta y uno, por el Sr. Intendente de Compañías, fue inscrita hoy, esta escritura pública de fojas 25.318 a 25.354, número 5.740 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 25.005 del Repertorio.- Guayaquil, catorce de Septiembre de mil novecientos ochenta y uno.- El Registrador Mercantil.-

[Signature]
 AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, fue archivada una copia auténtica de esta escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto

733, dictado el veintidos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco,
por el Sr. Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial
Número 878 del veintinueve de Agosto de mil novecientos setenta y cinco.-
Guayaquil, catorce de Septiembre de mil novecientos ochenta y uno.- El
Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón (Guayaquil),

